



ORD.: N° **0035**
ANT.: ORD. N° 464 del 10.12.2010 de SEREMI de Agricultura Región de Tarapacá. Solicita Informe Favorable Art. 55°, para el proyecto "Subdivisión Predial Rural", ubicado en la localidad de Chiapa, comuna de Huara.
MAT.: Adjunta Informe Favorable 002/2011 de SEREMI MINVU Región de Tarapacá.
ADJ.: Informe Favorable N° 002/11.-

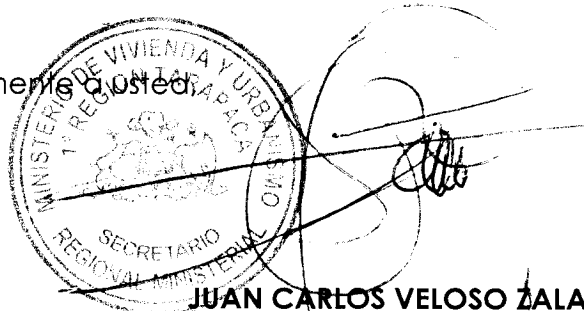
IQUIQUE, 13 ENE 2011

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
REGIÓN DE TARAPACA

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE TARAPACA

1. Me refiero a Ord. de solicitud indicado en ANT., por medio de la cual se solicita el informe estipulado en el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para el proyecto "**Subdivisión Predial Rural**" con construcción de viviendas de reconstrucción sismo 2005, ubicado en la localidad de Chiapa, comuna de Huara, requerido por la Sra. Glery Hidalgo Roque, RUT 10.457.783-0, y Sra. Eva Hidalgo Roque, RUT 8.064.378-0.
2. Al respecto, cumplo con adjuntar el informe favorable N° 002/2011, haciendo presente que las interesadas deberán solicitar el permiso correspondiente ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, **incluyendo en el expediente este informe y los planos y especificaciones debidamente timbrados por esta SEREMI.**

Saluda atentamente a usted,



JUAN CARLOS VELOSO ZALAZAR
ARQUITECTO

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA**

JCVZ/MPR/DLN.

Distribución:

- Destinatario
- Secretaría S.R.M. Iquique
- Departamento D.U.I. (2)
- Oficina de Partes

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

Patricio Lynch 50 - Casilla 250
Teléfonos 57-371200 Fax 57-371253



INFORME DUI N° 002/2011

- 1.- El presente Informe está referido a la Subdivisión Predial con construcción de viviendas sociales insertas dentro del plan de reconstrucción por sismo 2005, en un predio ubicado en Calle San Roque s/N° de la localidad de Chiapa, Comuna de Huara.
- 2.- El predio a subdividir es propiedad de Eva Vicente Hidalgo Roque, rut 8.064.378-0, y Glery Sonia Hidalgo Roque, rut 10.457.783-0. Ha sido individualizado bajo el Rol de Avalúo 901-103, posee una superficie de 426,40 m2. y se encuentra inscrito a Fs. 759 N°793 y Fs. 750 N°784 del año 2006, en el registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte.

Sus deslindes son:

Norte : Con Luis Coñajagua en 16,40 mts.

Este : Con Celia Vargas en 26,00 mts.

Sur : En Línea Recta calle San Roque en 16,40 mts.

Oeste : Con Luis Roque en 26,00 mts.

- 3.- De acuerdo a planos y memoria explicativa adjuntos, el proyecto de subdivisión posee las siguientes características:

SITUACIÓN EXISTENTE

| LOTE X Eva Vicente Hidalgo Roque y Glery Sonia Hidalgo Roque | DESLINDES | | | |
|---|------------------------|-----------------------|----------------------|------------------------|
| | NORTE (Línea recta) | ESTE (Línea recta) | SUR (Línea recta) | OESTE (Línea recta) |
| | 16,40 mts. | 26,00 mts. | 16,40 mts. | 26,00 mts. |
| | SUPERFICIE | | | 426,40 m2 |

SITUACION LOTES RESULTANTES

| LOTE A Eva Vicente Hidalgo Roque | DESLINDES | | | |
|--|------------------------|-----------------------|----------------------|------------------------|
| | NORTE (Línea recta) | ESTE (Línea recta) | SUR (Línea recta) | OESTE (Línea recta) |
| | 8,20 mts. | 26,00 mts. | 8,20 mts. | 26,00 mts. |
| SUPERFICIE | | | | 213,20 m2 |

| LOTE B Glery Sonia Hidalgo Roque | DESLINDES | | | |
|--|------------------------|-----------------------|----------------------|------------------------|
| | NORTE (Línea recta) | ESTE (Línea recta) | SUR (Línea recta) | OESTE (Línea recta) |
| | 8,20 mts. | 26,00 mts. | 8,20 mts. | 26,00 mts. |
| SUPERFICIE | | | | 213,20 m2 |

- 4.- En Lote A y Lote B resultantes se propone la construcción de una vivienda social de 38,50 m2 perteneciente al programa de reconstrucción sismo 2005. Ambos Lotes poseen las dimensiones y superficies señaladas en el punto anterior.

De acuerdo a planos y especificaciones técnicas adjuntas el proyecto de subdivisión contempla lo siguiente:

Lote A

Superficie del Predio : 213,20 m²
Construcción vivienda social : 38,50 m²
Superficie total construida : 38,50 m²

Lote B

Superficie del Predio : 213,20 m²
Construcción vivienda social : 38,50 m²
Superficie total construida : 38,50 m²

- 5.- Según oficio CON-COR N° 000245 de 09.12.2009, de CONAMA Región de Tarapacá, esta iniciativa no requiere ingresar al S.E.I.A. de manera previa a su ejecución.
- 6.- En consideración a la Normativa de Urbanismo y Construcciones aplicable al caso, y analizado el proyecto expuesto en los puntos precedentes, este se informa favorablemente.

En conformidad a lo establecido en el artículo 2.1.19. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones corresponde a esta SEREMI, establecer las condiciones de urbanización, las cuales deberá ser supervisadas por la Dirección de Obras Municipales correspondiente, y que de acuerdo al artículo 6.3.4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones son:

Las viviendas singulares de que trata este Título, que se emplace en el área rural, deberá contar como mínimo con:

1. Agua potable: Conexión a red pública si ésta existe. En su defecto, solución propia consistente en noria, pozo profundo o vertiente, según lo previsto en el Código Sanitario o la solución que en casos fundados autorice la autoridad de salud competente.


2. Alcantarillado: Conexión a red pública si ésta existe. En su defecto, solución de fosa séptica y pozo absorbente, aprobada por el Ministerio de Salud, de conformidad al Reglamento General de Alcantarillados Particulares. Esta solución puede ejecutarse en forma progresiva, aceptándose inicialmente letrina sanitaria, en las condiciones que apruebe el Servicio de Salud Regional correspondiente.

No se exigirá pavimentación ni electricidad.

- 7.- En particular, deberán respetarse las normas referidas a condiciones de habitabilidad (Título 4 Capítulo 1 OGUC), condiciones generales de seguridad (Título 4 Capítulo 2 OGUC), condiciones de seguridad contra incendio (Título 4 Capítulo 3 OGUC), sobre viviendas económicas (Título 6 Reglamento Especial de Viviendas Económicas OGUC), lo dispuesto en DDU-ESPECIFICA N° 62 del 22.12.2009 y en general, darse cumplimiento a las disposiciones de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y de la Ley N° 20.016, sobre Calidad de la Construcción, en todas las materias que corresponda.
- 8.- El presente informe, no obsta la obtención de la autorización que corresponde otorgar a la SEREMI de Agricultura Región de Tarapacá. Dicha autorización, junto con resolver lo relativo a la subdivisión, según lo dispuesto en el Art. 3.1.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y en su propia normativa, deberá, certificar el plano que se apruebe – si fuere el caso – y dejar constancia de las exigencias de urbanización.

Para toda la construcción se deberá obtener el permiso de edificación ante Dirección de Obras Municipales que corresponda, con el patrocinio de un profesional competente, debiendo adjuntarse este informe, los planos y especificaciones debidamente certificadas por la Ministra de Fe de esta SEREMI.




MANUEL PEDREROS REYES
ARQUITECTO
JEFE DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA REGIONAL MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ


MPR/DLN

IQUIQUE, 11 DE ENERO DE 2011.

